

RADICACIÓN: 2021-00305

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADO: C.C. AIRES S.A.S. y otros

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, aporta constancia del envío del citatorio para diligencia de notificación personal enviada a la dirección física de la demandada NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES (Carrera 42H No. 84B –77 barrio los Alpes en la ciudad de Barranquilla) junto con la respectiva certificación emitida por la entidad AM MENSAJES SAS., efectuada el 27 de octubre de 2022, en la cual se observa anotación que señala: “LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA”.

Manifiesta que desconoce una nueva dirección para notificar a la demandada, por lo que solicita se sirva oficiar a SALUD TOTAL EPS S.A., a fin de que informe las direcciones físicas o electrónicas donde pueda ser notificada la demandada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el cual reza:

PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

Por ser procedente, se ha de oficiar a SALUD TOTAL EPS S.A., entidad en la que se encuentra vinculada al sistema de salud, según información obtenida del ADRES, para que indique en qué dirección se puede localizar a la señora NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES, identificada con la C.C. No. 51.722.025.

En vista de lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E .:

UNICO: OFICIAR a la entidad a SALUD TOTAL EPS S.A., para que indique en qué dirección se puede localizar a la señora NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES, identificada con la C.C. No. 51.722.025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4f593be146c8dc8dd8e350c1eaa152d49bd119f28013dea00191410b10943a**

Documento generado en 24/11/2022 02:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>